

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

07 FEB. 2013

VISTOS: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE: 1.- Que por memorándum N° 34 sin fecha, El Director de Administración y Finanzas informa que en fiscalización realizada por el Departamento de Inspección la propiedad ubicada en Isabel La Católica N° 08155, se pudo constatar que existe actividad comercial (sin patente) con Giro: Artículos Escolares.

2.- Que a través del mismo documento el Director de Administración y Finanzas da conformidad para proceder a la clausura de la actividad antes señalada.

3.- Que en virtud de lo expuesto debe decretarse la clausura inmediata de esta actividad, de acuerdo con lo establecido en el Art. N° 58 de la Ley N° 3.063 sobre rentas municipales

D E C R E T O:

PROCEDASE A LA CLAUSURA de la actividad comercial desarrollada en la propiedad ubicada en Isabel La Católica N° 08155, en atención a lo indicado precedentemente.

NOMBRE : COMERCIAL HAGELIA LTDA.
RUT : ██████████
GIRO : ARTICULOS ESCOLARES
CAUSAL : SIN PATENTE MUNICIPAL

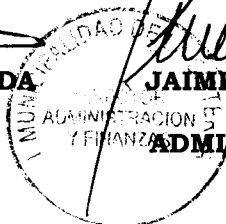
De acuerdo al Art. N° 58 de la Ley de Rentas Municipales N° 3.063, la violación de clausura será sancionada con multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, cada vez que se sorprenda el local abierto o ejerciéndose el giro.

El Departamento de Inspección procederá de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME MARTINEZ CONSTANZO
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS

JMC.POF.LBM.Cbc.-